

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 9189.-

VISTO:

El Expediente N° SEO 4453-C-97; y

CONSIDERANDO:

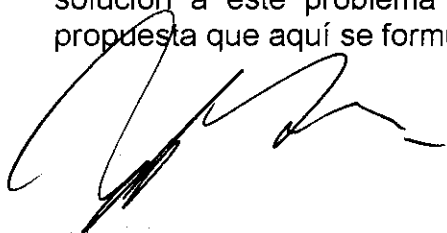
Que por Ordenanza N° 8083, se autoriza al Organismo Ejecutivo Municipal a otorgar a favor de REINALDO ENRIQUE CLEMENTI la Escritura Traslativa de Dominio de Dación en Pago de uno de los inmuebles (Lote 3 Manzana 19, sector Sur del Barrio Parque Santa Genoveva) que se otorgara en compensación por el inmueble cedido para apertura de la calle Mitre designado: Lote 9, Manzana 1 de la Chacra 47, y que una vez obtenida la titularidad de éste inmueble por parte del Municipio, éste a su vez otorgará la escritura del lote restante (Lote 8 de la Manzana 42, Sector Norte del Barrio Parque Santa Genoveva).-

Que habiéndose cumplimentado la escrituración del Lote 3 de la Manzana 19, mediante Escritura N° 197, Folio N° 857, de fecha 26/05/98, por ante el Registro Notarial N° 27, a cargo del Escribano José María Tropini, y a fin de poder escriturar el lote restante, se suscribe entre las partes un Acta Compromiso, por el cual el señor CLEMENTI se compromete a escriturar dentro de un plazo de 45 días hábiles desde que el Juez actuante en autos caratulado: "CALDERON MOISÉS Y OTRO, S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" – Expediente 429.828/99, autorice la escrituración del inmueble cedido a calle a favor del Municipio, estableciéndose que el no cumplimiento dará lugar al inicio de la correspondiente acción por escrituración más los daños y perjuicios que pudieren corresponder.-

Que atento el estado de las actuaciones, corresponde formular la siguiente observación: este Cuerpo Deliberativo mediante la sanción de la Ordenanza 4546 autorizó oportunamente la celebración de la operación de permuta de los lotes en cuestión. Debido a ello y teniendo en cuenta la naturaleza diferente de las funciones propias de cada uno de los poderes del estado (Ejecutivo y Legislativo), se considera innecesaria y dispendiosa toda ulterior intervención de este Cuerpo relativa al mismo tema. Puesto que a partir del acto legislativo emanado, constituye competencia del Ejecutivo desarrollar todas las actuaciones tendientes a hacer cumplir la normativa vigente, allanando las dificultades que se pudieran presentar.-

Que sin perjuicio de ello, preciso es señalar que la operación inicial aprobada por la ordenanza 4546 fue desnaturalizada puesto que allí se autorizaba al Ejecutivo a suscribir una escritura de permuta, mediante la cual, en el mismo acto, ambas partes ejecutarían las prestaciones recíprocamente. Contrariamente a ello, se fueron cumpliendo en forma parcial las obligaciones y pautando nuevas modalidades que no habían sido originariamente autorizadas.-

Que teniendo en cuenta todo lo expuesto, el tiempo que se ha invertido en la presente tramitación, y la necesidad – además - de encontrar una solución a este problema de larga data, entendemos que debe aprobarse la propuesta que aquí se formula.-



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que atento a que el lote a escriturar (Lote 8 de la Manzana 42), los gastos y honorarios es con cargo al Municipio, se solicitó presupuesto a los escribanos integrantes de la terna del mes de enero, y sin obtener respuesta por parte de los mismos, se designó para la realización al Escribano Tropini quién con anterioridad realizó la escritura del otro lote cedido a Clementi y que fuera a su costa.-

Que el Escribano informa por nota, que no surge de la documentación habilitante el monto de la dación en pago para suscribir la escritura, siendo necesaria plasmarla en una ordenanza, informando a su vez que la valuación fiscal del lote a escriturar es de \$ 8.155, de acuerdo surge del Certificado de Libre Deuda Inmobiliario solicitado para confeccionar el instrumento público, y cuya fotocopia adjunta.-

Que atento a ello, corresponde dictar la norma legal mediante la cual se autorice la misma determinándose el valor fiscal del inmueble.-

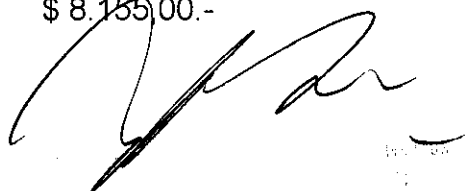
Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129 Inciso c) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 162/2001, emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 18/2001 del día 26 de julio próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 19/2001, celebrada por el Cuerpo el 09 de agosto del corriente año.-

Por ello y en virtud de lo establecido en el Artículo 67º) inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): REFRENDASE el ACTA ACUERDO, que forma parte de la ----- presente ordenanza como Anexo I, suscripto con fecha 17/04/01, por el señor REINALDO ENRIQUE CLEMENTI, con L.E. N° 5.329.524, mediante el cual asume el compromiso de escriturar a favor de la Municipalidad de Neuquen, inmueble cedido para apertura de calle Mitre, designado: **LOTE 9 DE LA MANZANA 1, CHACRA 47** (Parcela con Nomenclatura Catastral N° 09-20-075-8705-0000), en un plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles desde que el Juez actuante en autos caratulados: "CALDERON MOISÉS Y OTRO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" – Expediente N° 429.828/99, autorice la escrituración a favor del Municipio; estableciéndose -asimismo- que el incumplimiento de esta obligación, dará lugar a que el Municipio inicie la correspondiente acción por escrituración reclamando los daños y perjuicios que pudieren corresponder.-

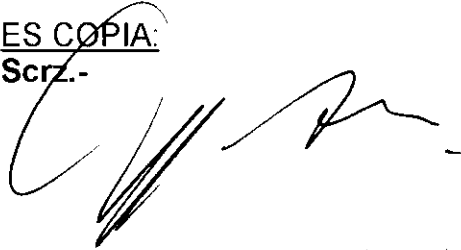
ARTICULO 2º): AUTORIZASE al Organo Ejecutivo Municipal a otorgar a favor -----del nombrado, la Escritura Traslativa de Dominio de Dación en Pago del inmueble faltante que se otorgara en compensación por el inmueble cedido para apertura de calle Mitre, designado: **LOTE 8, MANZANA 42 DE LA CHACRA 47**, Sector Norte del Barrio Parque Santa Genoveva, Nomenclatura Catastral N° 09-20-060-1915-0000, con una superficie de 323,60 m2, que surge del plano de mensura aprobado con fecha 10/08/87 por la Dirección Provincial de Catastro, bajo Expediente N° E-2318-2909/87, y cuya valuación fiscal actual es de \$ 8.155,00.-



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS NUEVE (09) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL UNO. (Expediente N° SEO 4453-C-97).-

ES COPIA:
Scr.-



FDO: VIDAL
AROMANDO.-

Ordenanza Municipal N°	9189	1200	/
Promulgada por Decreto N°	1476	1200	/
Expte N°	SEO 4453. C. 97		
Obs. :			

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ACTA ACUERDO

-----Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUEN**, sito en Avenida Argentina N° 310 , representada en éste acto por el Intendente Municipal, **Don HORACIO RODOLFO QUIROGA**, de nacionalidad argentina, con Matrícula Individual N° 11.301.350, cargo que inviste y justifica por Acta Acuerdo N° 21 de fecha 15 de noviembre de 1999, y Acta N° 46 de Proclamación de Autoridades de fecha 09 de diciembre de 1999; y el Secretario de Economía, Gestión Urbana y Ambiental, Licenciado **MARTÍN ADOLFO FARIZANO**, de nacionalidad argentina, con Documento Nacional de Identidad N° 10.788.027, designado por Decreto N° 002, de fecha 09 de diciembre de 1999, por una parte y por la otra, **REINALDO ENRIQUE CLEMENTI**, de nacionalidad argentina, estado civil casado, con L.E. N° 5.329.524, con domicilio legal en calle Brown N° 824, de esta Ciudad; Convienen en celebrar de acuerdo a lo tramitado por Expediente Municipal N° SEO-4453-C-97, el presente Acta el que se registrá por las siguientes Cláusulas y Condiciones:-----

PRIMERO: El Señor **REINALDO ENRIQUE CLEMENTI**, asume el compromiso de escriturar a favor de la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN**, el inmueble designado: **LOTE 9 DE LA MANZANA 1 DE LA CHACRA 47**, Nomenclatura Catastral N° 09-20-075-8705-0000, en un plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles desde que el Juez actuante en Autos caratulado: "**CALDERON MOISÉS Y OTRO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**" (Expediente N° 429.828/99), autorice la escrituración a favor del Municipio.-----

SEGUNDA: El no cumplimiento por parte del Señor **REINALDO ENRIQUE CLEMENTI** a lo establecido en la Cláusula precedente dará lugar al inicio de la correspondiente acción por escrituración con más los daños y perjuicios que pudieren corresponder.-----

Bajo las Cláusulas consignadas precedentemente, y en prueba de conformidad de las partes, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Neuquen, a los 17 días del mes de Abril del año Dos Mil Uno.-----

